

Alerta Técnica N° 2015-1

- Estimación de la Inflación en Venezuela
- Estimación del Índice Nacional de Precios
- Contabilización de las estimaciones

Auditoría
Enero 2015

Alerta Técnica N° 2015-01

Enero 2015

Estimación de la Inflación en Venezuela

La Federación de Colegios de Contadores Públicos (FCCPV) publicó en su página web (<http://www.fccpv.org/>) un comunicado de fecha 25 de diciembre de 2014, en relación a la determinación del ajuste por inflación de entidades que utilicen los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN NIF), aplicable a las situaciones en las cuales, al momento de la elaboración de los estados financieros, no esté disponible oficialmente el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

En dicho comunicado se ratifica que las entidades que elaboren estados financieros de acuerdo a VEN NIF, debe regirse por lo indicado en el Boletín de Aplicación BA VEN NIF N° 2: Criterios para el reconocimiento de la inflación en estados financieros preparados de acuerdo a VEN NIF. Por lo tanto, los estados financieros deben incorporar los efectos de la inflación.

Punto de vista de PwC

La gerencia de la compañía deberá reconocer los impactos de la inflación en los estados financieros preparados de acuerdo a VEN NIF. La no publicación del INPC no constituye una razón suficiente para no incorporar los efectos de la inflación en los estados financieros.

Estimación del Índice Nacional de Precios

La FCCPV indica que en caso de “limitaciones para la aplicación de lo dispuesto en el BA VEN-NIF 2, las entidades deberán realizar las estimaciones que se requieran, para ajustar los valores de adquisición o transacción, de forma de presentar información financiera fiable (...)”

Se reconoce que las estimaciones involucran juicios que deberán efectuar los preparadores de los estados financieros. Dichos juicios deben basarse en información fiable, reciente y disponible. Cada entidad deberá evaluar en su contexto cuales serían las mejores bases para determinar la estimación que se considere más fiable. Al respecto se indica que la información financiera debe “cumplir con las características cualitativas de las VEN NIF, evaluar la relación costo-beneficio; considerar los riesgos e incertidumbres correspondientes, tales como: sucesos futuros de fijación oficial del o los INPC y cuyo valor estimado por la entidad haya sido aplicado en la emisión; aprobación y toma de decisiones respecto a su información financiera; y revelar en las notas a los estados financieros toda la información que permita al usuario estar en conocimiento de la fuente o el procedimiento seguido para la estimación del o de los INPC.”

Alerta Técnica N° 2015-01

Enero 2015

Punto de vista de PwC

Para estimar el INPC, las entidades deberán documentar los elementos de juicio y las razones que los sustentan. Los modelos de estimación deben elaborarse tomando en consideración variables recientes y observables, por ejemplo: proyecciones de entes reconocidos, tanto nacional como internacionalmente; estimados basados en las tendencias más recientes de inflación, entre otros.

Las entidades, considerando la importancia relativa de la estimación y en función de lo señalado en la Norma Internacional de Contabilidad N° 1: Presentación de Estados Financieros, deberán incorporar una nota divulgatoria indicando los períodos en los cuales se estimó los INPC, la metodología empleada para determinar dicha estimación, las principales variables consideradas para la estimación, la incertidumbre existente en relación a los valores actuales determinados en los estados financieros y los valores finales de los mismos una vez sea oficialmente publicado el INPC, así como la sensibilidad del importe en libros a los métodos, supuestos y estimaciones involucradas en su cálculo, incluyendo las razones de tal sensibilidad. En la medida que existan más períodos a ser estimados, la incertidumbre sobre los resultados finales será mayor.

Contabilización de las estimaciones

La FCCPV señala que al “ser el reconocimiento de la inflación una estimación contable, el efecto de sus cambios se reconocerá en la forma indicada en las VEN NIF.” La Norma Internacional de Contabilidad N° 8: Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, indica los criterios en relación a la contabilización de las estimaciones, la cual es la norma aplicable bajo VEN NIF.

Punto de vista de PwC

Se espera que las entidades apliquen consistentemente las VEN NIF. Por lo tanto, la metodología para estimar el INPC se espera que sea aplicada de manera *consistente*. De acuerdo a la NIC 8, la contabilización de las estimaciones se reconoce “prospectivamente”, es decir, incluyéndolo en el resultado del período en que tiene lugar el cambio si éste afecta sólo a ese período; o en el período del cambio y períodos futuros, si el cambio afectase a todos ellos. Las entidades que cambien la metodología para la estimación del INPC de un ejercicio a otro, deberán sustentar el hecho de que la nueva metodología lleva a que los estados financieros suministren información más fiable. En caso de que se cambie la metodología, se deberá divulgar esta situación, las razones que justifican el cambio, así como los impactos que dicho cambio tendría en los estados financieros.

Alerta Técnica N° 2015-01

Enero 2015

Información adicional

Consideraciones de los eventos subsecuentes

Puede darse la situación que el INPC sea oficialmente publicado, después de la fecha de cierre, y días antes de la emisión de los estados financieros, los cuales estarían preparados inicialmente empleando una estimación. Al estar disponible el INPC oficial antes de la fecha de la emisión de los estados financieros se podría considerar como un evento subsecuente de acuerdo a los criterios de la Norma Internacional de Contabilidad N° 10: Hechos Ocurridos Después del Periodo sobre el que se Informa. Al respecto cabría el análisis en relación a si dicho evento requiere ajustar los estados financieros a la fecha de cierre.

Punto de vista de PwC

La publicación del INPC posteriormente al cierre pero antes de la fecha de emisión de los estados financieros se debe considerar como un evento que confirma una estimación efectuada al cierre y, por ende, requiere el ajuste de los estados financieros a la fecha de cierre para que los mismos reflejen el uso del INPC oficial.

Contáctenos

Manuel E. Pereyra G.

manuel.pereyra@ve.pwc.com

+58 (212) 700 61 17

 [@manuelpereyra](https://twitter.com/manuelpereyra)

Carlos Vázquez

vazquez.carlos@ve.pwc.com

+58 (212) 700 61 86

Nuestras oficinas:

Caracas - Sede Corporativa

+58 (212) 700 66 66

Fax: +58 (212) 991 52 10

Barquisimeto

+58 (251) 255 49 83

+58 (251) 255 00 61

+58 (251) 255 04 04

Fax: +58 (251) 254 62 84

Maracaibo

+58 (261) 797 98 05

+58 (261) 797 98 06

+58 (261) 798 38 69

Fax: +58 (261) 798 81 94

Maracay

+58 (243) 232 27 42

+58 (243) 232 27 45

Fax: +58 (243) 232 27 42

Puerto La Cruz

+58 (281) 267 08 45

+58 (281) 418 79 35 al 38

Fax: +58 (281) 286 96 16

Puerto Ordaz

+58 (286) 962 64 51

+58 (286) 962 49 95

+58 (286) 962 59 26

Fax: +58 (268) 962 68 75

Valencia

+58 (241) 824 23 21

+58 (241) 824 13 83

+58 (241) 824 26 04

Fax: +58 (241) 824 49 05

www.pwc.com/ve



[@PwC_Venezuela](https://twitter.com/PwC_Venezuela)



[pwc-Venezuela](https://www.linkedin.com/company/pwc-Venezuela)



[pwcVenezuela](https://www.facebook.com/pwcVenezuela)



[pwcvenezuela](https://www.instagram.com/pwcvenezuela)

Esta publicación no abarca todos los temas, se enfoca en la selección de aquellos temas que se consideran generalmente más relevantes. Se deben consultar todas las normas de auditoría relevantes y, cuando sea aplicable, las leyes y regulaciones vigentes en Venezuela.

Aunque se han realizado todos los esfuerzos razonables para resumir de manera precisa los aspectos considerados más relevantes, la información contenida en esta publicación podría no ser exhaustiva o se podría haber omitido algo que pudiera ser relevante para un lector particular. Por lo tanto, esta publicación no pretende ser un estudio de todos los aspectos de las NIA o un sustituto de la lectura de las normas e interpretaciones cuando se trate asuntos específicos. Espiñeira Pacheco y Asociados (PricewaterhouseCoopers) no acepta ninguna responsabilidad ante cualquier persona que actúe o deje de actuar basada en alguna información contenida en esta publicación. Los lectores no deben actuar basados en esta publicación sin previamente buscar asesoría profesional específica.